

ANEXO 3  
(Ordenanza Municipal reguladora del régimen aplicable a vehículos abandonados)

EXP. Nº \_\_\_\_\_

**ACTA DE CESIÓN DE UN VEHÍCULO**

**DATOS DEL TITULAR**

Apellidos		
Nombre	DNI	Teléf.
Domicilio		
Población	Código Postal	

**DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA POR EL CEDENTE**

Apellidos		
Nombre	DNI	Teléf.
Domicilio		
Población	Código Postal	
Observaciones		

**DATOS DEL VEHÍCULO**

Matrícula	Marca
Modelo	Color

**LOCALIZACIÓN DEL VEHÍCULO**

Calle	Número
Depósito Municipal	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Permisos de circulación	Ficha técnica
-------------------------	---------------

Como titular del vehículo, persona autorizada por éste o cedente, renuncio al mismo y lo cedo gratuitamente al Ayuntamiento de Camargo para que proceda a su desguace o cederlo para fines humanitarios sin ánimo de lucro y dato de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico y en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

Hago constar, que he retirado todos los objetos de valor que se encontraban en el interior del vehículo.

El Titular, persona autorizada o cedente                      Policía Municipal núm. ....

En Camargo, a ..... de ..... de 200.....

POLICÍA LOCAL DE CAMARGO)

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, a 20 de mayo del 2008  
EL ALCALDE  
Fdo. Ángel Duque Herrera

08/7078

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

*Aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones para la realización de Proyectos de Desarrollo Ambiental Sostenible a entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro.*

No habiéndose presentado alegaciones a las «BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES PRIVADAS SIN ANÍMOS DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE», aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de marzo de 2008 y abierto plazo de información pública mediante anuncio publicado en el BOC número 63 de fecha 1 de abril de 2008 quedan dichas Bases Generales definitivamente aprobadas, de la siguiente forma:

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE A ENTIDADES Y ASOCIACIONES PRIVADAS SIN ANÍMOS DE LUCRO**

En aplicación de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Camargo presenta las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de desarrollo ambiental sostenible, que tendrán el siguiente contenido:

**Artículo 1.- Definición del objeto de la convocatoria.**

1.- El objeto de la presente normativa es establecer las bases reguladoras para subvencionar los Proyectos y actividades en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, en el término municipal de Camargo, por parte de entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estas ayudas no subvencionarán gastos que no sean los propios del desarrollo de las actividades contem-

pladas en el proyecto. No son subvencionables gastos de inversiones en equipamiento ni de funcionamiento de las entidades o asociaciones solicitantes.

3.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su cuantía no supere la del importe total del proyecto.

**Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.**

1.- Podrán recibir subvención los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- Elaborar materiales para la realización de actividades de educación para la sostenibilidad tales como: cuadernos de trabajo, folletos, ediciones multimedia.

- Organizar jornadas de información o cursos de formación en alguno de los temas antes descritos.

- Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización e información sobre problemática ambiental local y/o global, promovidas desde las propias asociaciones o entidades, o también adherirse a las impulsadas desde alguna entidad local, autonómica, nacional o internacional.

- Restaurar algún elemento o espacio, representativo de Patrimonio natural y/o cultural, que sea digno de recuperación y que exija algún tipo de obra material.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma que vayan a realizar alguna de las actividades descritas en el artículo 2.

En el caso de las asociaciones sin ánimo de lucro, deben estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantener los requisitos exigidos durante todo el tiempo que dure la actividad.

2.- Los beneficiarios sólo podrán solicitar subvención para la ejecución de un solo proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas.

3.- No serán consideradas aquellas solicitudes de beneficiarios que habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado Memoria del proyecto y justificación económica debidamente detallada.

4.- Quedarán excluidas aquellas entidades y asociaciones incursas en alguno de los supuestos contemplados en el Art. 12.2. de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, así como aquellas que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente, ya sea en el ámbito penal, civil, laboral o contencioso administrativo.

5.- No serán contemplados los proyectos y actividades que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.

**Artículo 4.- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.**

1.- Las asociaciones y entidades solicitantes deberán tener su sede, domicilio social, o bien una delegación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estarán inscritas en el registro público de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria

3.- Carecer de ánimo de lucro y/o perseguir el bien público en sus acciones.

**Artículo 5.- Solicitudes: Lugar y plazo de presentación.**

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Camargo, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será el de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en los diarios de la región.

Artículo 6.- Documentación a aportar por los solicitantes.

1.- Solicitud, de acuerdo al modelo previsto como Anexo I a esta convocatoria, a la que se acompañará la siguiente documentación general:

- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad o asociación solicitante.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad o asociación solicitante (CIF).

- Declaración responsable de que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas

- Declaración responsable de que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- Declaración responsable de que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Camargo.

- Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe en cada caso.

- Ficha de terceros debidamente cumplimentada, que se acompaña como anexo II.

2.- Proyecto ambiental, que deberá incluir el siguiente contenido:

- Una introducción a manera de justificación en la que se incluyan las motivaciones que han dado origen al proyecto.

- Objetivos que se pretenden conseguir, que han de estar relacionados con los temas propios del desarrollo ambiental sostenible: residuos, agua, energía, medio natural y biodiversidad, movilidad, consumo, agricultura y ganadería ecológicas, salud y alimentación, turismo verde, participación ciudadana, ...

- Criterios de sostenibilidad del proyecto.

- Metodología de trabajo.

- Descripción de las actuaciones o actividades básicas.

- Recursos humanos y materiales disponibles para su realización.

- Planificación de las actuaciones, y ejecución de las mismas (en el caso de proyectos ya realizados).

- Usuarios finales de las actividades proyectadas.

- Presupuesto desglosado en conceptos de gasto.

- Opcionalmente puede presentarse otro tipo de documentación, mediante imágenes, soportes informáticos, vídeos, etc.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

1.- Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación:

- Calidad del proyecto, hasta 15 puntos, valorándose especialmente:

- la adaptación a la finalidad de esta convocatoria (Art. 2),

- la coherencia interna respecto a sus propios objetivos, metodología, actividades y presupuesto,

- la formulación clara y bien estructurada,

- la adaptación a la realidad local del ámbito territorial concreto donde van a desarrollarse las acciones,

- el enfoque integrador de la problemática ambiental,

- la viabilidad técnico-económica,

- el beneficio ambiental evaluable del proyecto.

- Grado de adecuación del proyecto a los objetivos y contenidos del desarrollo ambiental sostenible del municipio de Camargo, aquel que busque un crecimiento económico compatible con el respeto al medio ambiente bajo unas condiciones sociales justas. 5 puntos.

- Conceder especial importancia al carácter transversal y participativo del trabajo que en sí supone el proyecto en sus distintas fases. 2 puntos.

- Medios e infraestructuras aportados por la entidad o asociación solicitante. 2 puntos.

- Presentación de un plan de seguimiento de la eficacia de las acciones. 1 punto

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

2.- Una vez cumplidos los requisitos formales, y después de que los técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente, emitan los informes técnicos oportunos relativos a los proyectos presentados, tendrá lugar la evaluación y selección de los proyectos, que corresponderá a la Comisión Informativa correspondiente por las opiniones y sugerencias vertidas por los miembros de dicha Comisión.

Artículo 9.- Resolución.

1.- Las propuestas de concesión, junto con las desestimaciones de otras solicitudes, se trasladarán para ser informada a la Comisión Informativa correspondiente, y posteriormente se pasarán al órgano competente para su definitiva aprobación y posterior notificación a los beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención

2.- La competencia para resolver corresponderá al Alcalde u órgano en quien este haya delegado.

3.- La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Asimismo, hará constar la desestimación del resto de las solicitudes.

4.- El plazo de resolución será de .... meses a partir del señalado como el fin de plazo para entrega de solicitudes.

Artículo 10.- Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año correspondiente se abonarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

2.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

3.- La cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar el ..... de la inversión presupuestada, pudiendo la respectiva convocatoria fijar un máximo por proyecto, para quienes alcancen la puntuación máxima de 25 puntos, otorgándose la subvención a los interesados por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la cantidad solicitada por el beneficiario.

4.- En el caso de que dos o más asociaciones obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario fuera insuficiente para todas, el criterio que se aplicará para conceder la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio «calidad del proyecto» señalado en el Artículo 7.1. En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

El pago de la misma se realizará en un pago único inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de justificación de los beneficiarios prevista en el Artículo 12

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Acreditar ante el Ayuntamiento de Camargo el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

2.- La entidad o asociación beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar a los Servicios Municipales

cuanta información se le requiera para garantizar el cumplimiento de lo establecido en estas Bases y facilitar su labor.

3.- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por la Concejalía de Medio Ambiente. Para ello se remitirá a la misma una copia de todo el material impreso que se genere en el desarrollo del proyecto.

#### Artículo 13.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a las finalidades para las que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos.

2.- La justificación se hará sobre el importe total de la actuación y no sobre el importe de la subvención recibida.

3.- La siguiente documentación ha de presentarse en el Ayuntamiento de Camargo antes del 31 de enero del año siguiente al de la finalización de la actividad:

- Memoria de actividades, con que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la relación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica, con que justificar el coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, nº factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado también el proyecto, con indicación del importe o procedencia.

4.- El Ayuntamiento de Camargo podrá requerir al beneficiario cualquier otra información y/o documentación justificativa que estime oportuna.

#### Artículo 14.- Prórroga de la justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir alguno de los plazos de justificación, podrán solicitar del órgano concedente la prórroga, debidamente razonada, teniendo en cuenta que no se podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- Corresponde al órgano competente marcar la fecha para la ampliación que se solicite.

#### Artículo 15.- Reintegro de la subvención.

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro de la cantidad percibida en los siguientes casos:

1.- Comprobación del incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos de la convocatoria o de la falsedad en los datos suministrados.

2.- Incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

3.- Inobservancia de la obligación de justificación a la que se refiere el artículo 13.

4.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, incluida la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en la solicitud.

5.- La competencia para el inicio del expediente de reintegro es del órgano competente que a estos efectos se determine por la Ley.

6.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

#### Artículo 16.- Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regulará por la normativa contenida en la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa de general aplicación.

#### Artículo 17.- Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases y convocatoria entrará en vigor mediante su publicación en el BOC, y una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere la Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 65.2.)

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 20 de mayo de 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.  
08/7079

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Orden PRE/47/2008, de 23 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se procede al nombramiento de notario en resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario convocado por Resolución de 19 de marzo de 2008 (BOE de 26 de marzo) y resuelto por Resolución de 12 de mayo de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril.

#### RESUELVO

Nombrar para proveer la Notaría de Potes a don Paulino Tercero González.

Trasládese esta Orden a: Dirección General de los Registros y del Notariado, Colegio Notarial de Burgos y al interesado. Y publíquese en el BOC.

Santander, 23 de mayo de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.  
08/7350

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Orden PRE/48/2008, de 23 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se procede al nombramiento de notario en resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario convocado por Resolución de 19 de marzo de 2008 (BOE de 26 de marzo) y resuelto por Resolución de 12 de mayo de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril.

#### RESUELVO

Nombrar para proveer la Notaría de Ramales de la Victoria a don Eduardo Perales Sotomayor.

Trasládese esta Orden a: Dirección General de los Registros y del Notariado, Colegio Notarial de Burgos y al interesado. Y publíquese en el BOC.

Santander, 23 de mayo de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.  
08/7351

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9298, Subdirector General del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.*

Vista la Orden PRE/30/2008, de 27 de marzo de 2008, de esta Consejería, publicada en el BOC número 73 de 15 de abril de 2008, por la que convoca la provisión,